

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, n.º 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO, por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Tercera sección de Correos.

NEGOCIADO I.

Condiciones bajo las cuales se saca á público subasta la conducción provisional de la correspondencia en buques de vapor entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) con escala en San Sebastian.

1.º El contratista se obliga á conducir toda la correspondencia, periódicos e impresos de la Península y del extranjero por medio de buques de hélice de fuerza lo menos de 60 caballos, haciendo servicio diario entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y viceversa tocando en San Sebastian, tanto en viaje yente como viniente, y debiendo salir de los puntos extremos todos los días á las seis de la mañana, lo mas tarde, en los meses de Noviembre á Marzo inclusive y en los restantes á las diez de la noche de Santander y de Socoa á las cuatro de la tarde, haciendo la travesía en doce horas.

2.º El contratista se compromete á cumplir puntualmente este itinerario á menos que el temporal imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medio de certificación expedida por el capitán del puerto, y á falta de éste por la autoridad mas caracterizada, como así mismo si sufre retraso ó detención en la llegada por igual causa.

3.º Cuando se detenga la salida del vapor por otra causa que no sea avería probada en el casco ó en la máquina ó por el temporal, pagará el contratista en concepto de multa cincuenta pesetas por cada hora de detención.

En la misma multa incurrárá por los retrasos sin justa causa probada en el

cumplimiento del itinerario que se fija, y en la de doscientas cincuenta pesetas cada vez que deje de tocar en San Sebastian, á no justificarse con certificación de la autoridad de Marina la imposibilidad de la arribada.

4.º Los vapores estarán á disposición de los Administradores de Correos de Santander y San Sebastian en lo respectivo al servicio, y gozarán en los puertos de las prerrogativas que las leyes conceden á los buques correos. Los Capitanes de los vapores como responsables de la custodia de la correspondencia deberán hacerse cargo de ella por sí mismos ó delegado en la Administración de los puntos de que parten y en donde toquen, entregandola y recibiéndola de los empleados de correos, tanto á la ida como al regreso.

5.º El contratista deberá tener por lo menos dos vapores para el servicio y otro de reserva para sustituir aquellos en el caso de limpia o avería accidental. Si por apresamiento, naufragio, reparación, limpia o cualquier otro motivo justificado se inutilizase ó faltase alguno de los buques destinados a este servicio, deberá compoterrse o sustituirse en el término de un mes y continuaran desempeñando el servicio con los dos restantes. Si alguno de estos sufriese averías que imposibilitase la navegación, será sustituido por otro vapor dentro del plazo de ocho días.

6.º Los vapores podrán conducir género de lícito comercio y pasajeros pero para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la anticipación conveniente á la hora de salida marcada en el itinerario.

7.º El tiempo de duración del contrato es ilimitado y el Gobierno podrá suspender ó suprimir el servicio cuando lo crea conveniente; y si lo hiciera por no cumplir el Contratista con las condi-

ciones estipuladas y se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquéllos.

8.º Los vapores deberán ser reconocidos por las autoridades de Marina que darán su informe por escrito acerca de su solidez, fuerza y buen estado de los cascos y máquinas y particularmente de las calderas para el buen desempeño del servicio á que se les destina.

9.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de Madrid, Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos y Telégrafos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores asistidos de los Administradores principales de Correos a la una de la tarde del dia 30 del actual.

10. El tipo máximo para el remate por lo que respecta á los meses de Noviembre á Marzo ambos inclusive, será la cantidad de quinientas pesetas por viaje redondo y el de setecientas cincuenta por el servicio de Abril a Octubre.

11. Será de cuenta del Contratista conducir la correspondencia entre el vapor y las Administraciones de Santander y San Sebastian y al muelle de San Juan de Luz ó Socoa la que haya de entregar á la Administración francesa recibiendo á la vez de esta la que venga con destino á España.

12. Para presentarse como licitador sera necesario depositar previamente en la Tesorería Central ó en una de las Administraciones de Hacienda pública de Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian la suma de siete mil quinientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, cuyo depósito concluido el acto del remate será devuelto a los interesados menos el cor.

respondiente al mejor postor que quedará en depósito en las oficinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos, ó en

las de los Gobiernos referidos al tener de lo dispuesto en Real Orden circular de 24 de Enero de 1860; pero transcurridos los primeros quince días después de haber principiado el servicio le será devuelta esta al Contratista si lo solicita, quedando siempre como garantía una quincena de los haberes que devengue.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado fijando en letra la cantidad en la que el licitador se compromete á prestar el servicio. Acompañará á cada proposición la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito previsto.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y Telégrafos y de los Gobernadores de Santander, Coruña, Bilbao y S. Sebastian media hora antes de la señalada para el remate y una vez entregadas no podrán retirarse.

15. Para estender las proposiciones se observará la forma siguiente:

• Me obligo á hacer la conducción diaria de la correspondencia nacional y extranjera periódicos e impresos en los buques de vapor tal y tal entre Santander y Socoa (S. Juan de Luz) y vice-versa con escala en S. Sebastian, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno de la Re pública, y el precio de.... en los meses de Noviembre á Marzo inclusive por viaje redondo y por tanto en los meses restantes. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales será desecharada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate y se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos y Telégrafos por el primer correo.

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitación á la vez por espacio de media hora pero sólo entre los auto-

res de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicación por el Gobierno se elevará el contrato á escritura pública de la cual remitá el Contratista a la Dirección general de Correos y Telégrafos cuatro copias, tres simples y una en el papel sellado que corresponda. Los gastos de su otorgamiento serán de cuenta del Contratista.

19. La cantidad en que se remate la construcción se satisfará por meses en Madrid Santander ó S. Sebastián á elección del Contratista, justificándose las cuentas de los viages con los vayas de las expediciones.

20. El Contratista queda sujeto á lo que previene el artículo 5 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiése que esta tenga efecto.

21. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ángel Mansí.

to á mejores circunstancias, lo cual no ofrece inconveniente bajo el aspecto forestal, en razón á que la corta no es absolutamente indispensable para la conservación del monte.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre exigir desde 1.^o de Julio último á los abastecedores de carne de la ciudad los derechos establecidos por la vigente ley de presupuestos del estado.

Se dá cuenta del expediente sobre reclamación interpuesta por D. Ramón Cagigal y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña que estableció el remate de carnes á la exclusiva.

A petición del Sr. Junco se acuerda que queda sobre la mesa este expediente aplazándose su resolución para la sesión del dia de pasado mañana.

Y se levanta la del de hoy de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Sesión del dia 18 de Diciembre de 1874
Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesión á las 12 de la mañana bajo presidencia del Sr. Cagigas y con asistencia de los Sres. Junco, Piñal y Tejada se lee y aprueba el acta de la anterior. A continuación se acuerda aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña sobre remate de los artículos impuestos á las carnes que se consuman en el distrito durante el año actual y sobre remate de la venta de las mismas carnes á la exclusiva. Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Sesión del dia 2 de Octubre de 1874

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesión á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco, Tejada y Piñal se lee y aprueba el acta de la anterior. A continuación se acuerda:

Informar con vista de antecedentes varios recursos de alzada contra acuerdos de la Comisión sobre declaración de soldados del actual reemplazo.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega por el que desestimó una reclamación de D. Pedro Lastistela pidiendo que se hiciera derribar á D. Teodoro Marcos la pared que ha construido en el sitio de Cotorredondo, pueblo de Viernes, y mandar que se deje en abierto el terreno sin perjuicio del derecho de que se crea asistido D. Teodoro Marcos y que podrá ejercer donde corresponda.

Informar al señor Gobernador en sen-

tido de que debe contener la competencia para conocer en el interdicto de recaudar propuesto de D. Antonio de la Cuesta ante la sala de lo civil de la audiencia de Burgos.

Y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores en el modelo para las proposiciones á la subasta del trozo número 1.^o del camino vecinal de primer orden de Argonos al Puntal, que se insertó en el Boletín oficial correspondiente al dia 14 del corriente mes de Diciembre; se advierte que las expresadas proposiciones deberán formularse con sujeción al que se publica á continuación.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Santander con fecha 12 de Diciembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que comprende el trozo número 1.^o del camino vecinal de primer orden de Argonos al Puntal, ó sei desde el empalme de Argonos con la carretera de Santoña a Gama, hasta la salida del pueblo y principio de la sierra, donde se apartan los caminos a Neja y Meruelo, se compromete a tomar a su cargo las citadas obras, con extrema sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de cada (que la proposición que se hace admitiendo ó mejorando la y llamante el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra) y que se conste en su domicilio, número y fecha de cédula personal, que exhibirá el encargado del canje.

(Fecha y firma del propONENTE)

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribución Industrial Circular.

El art. 199 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, de dicha contribución previene que los Alcaldes remitirán á los Jefes de la Administración económica, el último dia de cada mes, las relaciones de altas y bajas á la matrícula que en el mismo hayan ocurrido formadas y liquidadas con arreglo á Instrucción, para que puedan trasmítase conforme á lo que dispone el art. 50 del citado Reglamento.

La morosidad con que se procede por dichos Alcaldes y Secretarios en cumplimentar este servicio, sobre ser contraria á las prescripciones legales causan perjuicios á los industriales, y a fin de evitarlo la Administración previene á los antedichos Sres. Alcaldes y Secretarios que todo expediente de baja que no se halle debidamente justificado, en esta Administración económica el 31 del actual, no podrá ser acordada por más tiempo que por lo concerniente al segundo semestre, siendo responsables de los perjuicios que de este modo se irroguen a los interesados los susodichos Alcaldes y Secretarios que hayan pres-

cindido de lo dispuesto por Instrucción. Santander 14 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Habiéndose dispuesto segun me comunica la Dirección general de Rentas Estancadas, la circulación desde 1.^o de Enero del 75 de nuevos tipos de papel sellado, Pagarés de Bienes nacionales para ventas y censos, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra, los cuales serán cambiados por los actuales que se hallen en poder de las Corporaciones y particulares, los cuales solo podrán circular hasta el 31 de Diciembre, el cange se efectuará con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.^o El canje se verificará todos los días de sol á sol desde el 1.^o al 31 de Enero del 75 ambos inclusivos siendo improrrogable este plazo.

2.^o El local destinado para efectuarlo, será la Espendeduría de efectos librados, situada en la calle de San Francisco de esta capital, y en las Administraciones subalternas y pueblos donde haya mas de un estanco, en el que se designe y se dará a conocer oportunamente.

3.^o No se admitirá al cange ningún efecto de los sujetos al recargo de 50 por 100 por decreto de 26 de Junio último, que no esté habilitado con el cajetín y sello correspondiente.

4.^o Todos los efectos que se presenten al canje, deberán llevar el nombre y rúbrica del interesado y el sello que use, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de cédula personal, que exhibirá el encargado del canje.

5.^o Los sellos sueltos se presentarán pegados en hojas de papel separadas por clases y precios, en las que se harán constar iguales requisitos.

6.^o El encargado del canje llevará así mismo el sello, firma y rúbrica que use.

7.^o Los efectos presentados por los estanqueros, además de los anteriores requisitos contendrán el número del estanco.

8.^o La Depositaría provincial del timbre podrá adoptar por su parte cuantas precauciones estime necesarias para garantir su responsabilidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de evitarle ulteriores perjuicios.

Santander 14 de Diciembre de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Alcaldía de Ampuero.

En poder del Alcalde de barrio de Tabernilla de este término municipal, se halla en custodia desde el 26 de Noviembre último, por haberse encontrado cattando daños, una novilla de cuatro años, color avellana clara, el pescuezo un poco moreno, ojeras negras, y endidas las dos orejas por la punta y pinada de la una gama más que de la otra.

El que se considere dueño pasará á recogerla dentro de 60 días, pues trascurridos que sean le procederá con arreglo á la Ley de mostrenos.

Ampuero 9 de Diciembre de 1874.—Santos Escudero.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Llana Rubia.	Invernal y prado.		Capellanía de Obeso.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
Balaca.	Prado.	idem		id	id.	1676
Quintanilla.	Idem y Prado.	idem		id	id.	
Somaserna.	Idem.	idem		id	id.	
Valles.	Idem y casa.	idem		id	id.	
Riveros.	Heredad.	idem		id	id.	
Carrabé.	Idem.	idem		id	id.	
Alisas.	Idem.	idem		id	id.	
Pila la Vieja.	Casa.	idem		id	id.	
Sel invernizo.	Heredad.	idem		id	id.	
Quintanilla.	Prado.	idem	Capellanía de Cades.	id	id.	1776
Avellanedo.	Invernal	idem	Juan Manuel Cosio Bustamante y consortes.	id	id.	
Copederna.	Prado y casa.	idem		id	id.	
Trabeseros.	Heredad.	idem		id	id.	
Redonden.	Prado y heredad.	idem		id	id.	
Candanales.	Prado y casa.	idem		id	id.	
Castrucos.	Heredad.	idem		id	id.	1754
Quintanilla.	Casa.	idem		id	id.	
El Hoyo.	Tierra.	idem		id	id.	
Cruz.	Otra.	idem		id	id.	
Calle.	Prado.	idem		id	id.	
Monte Lombrera.	Tierra.	idem		id	id.	
Cabaña.	Casa.	0,000,8		id	id.	1700
Calero.	Tierra.	0,004,9		id	id.	
Quintanilla.	Idem.	0,008		id	id.	
San Martin.	Idem.			id	id.	1700
Cuesta de los valles.	Invernal y dos prados.			id	id.	
Riegos.	Tierra.			id	id.	
Corona.	Prado.			id	id.	
Somaserna.	Casa.		Capellanía de Obeso.	id	id.	
Hozalba.	Tierra.			id	id.	
Quintanilla.	Idem.			id	id.	
Matos.	Prado.			id	id.	
Hormas.	Idem.			id	id.	
Hoyo.	Idem.			id	id.	
Llanillos.	Tierra.			id	id.	
Cuetos.	Idem.			id	id.	
Fuente San Martin.	Prado.			id	id.	
Rebollo.	Casa.			id	id.	
Quintanilla.	Tierra.			id	id.	
Hormas.	Casa.			id	id.	
Dehesa.	Tierra y Prado.			id	id.	
Iglesia.	Casa Caballeriza y pajar.			id	id.	
Acobo.	Prado.		Santiago García.	id	id.	
Rio la Vega.	Tierra.			id	id.	
Monte Lombrera.	Pasa y prado.			id	id.	
Garma.	Trado.			id	id.	
Valle.	Pasa.			id	id.	
Barojo.	Otra y prado.			idem ni sitio.	Sin linderos ni cabida.	
Ancinal.	Tasa.			id	id.	
Canal.	Tres tierras.			id	id.	
Cotera.	Otras dos.			id	id.	
Corona.	Casa.			id	id.	
Bárcena ó Braña.	Prado.			id	id.	
Mari-Gonzalos.	asa.			id	id.	
Quintanilla.	Otra.			id	id.	
Prados de Arriba.	Idem.			id	id.	
Pertiguera.	Tierra.			id	id.	
Llanillos.	Dos prados.			id	id.	
Monte Lombrera.	Dos tierras.			id	id.	
Quintanilla.	Dos prados.			id	id.	
Corona llamada vega	Tres id. y casa.			id	id.	
Valles.	Casa y tierra.			id	id.	
Heras.	Tierra.			id	id.	
Monte San Martin.	Otra.			id	id.	
Cotera.	Otra y casa.			id	id.	
Monte Lombrera.	Prado.			id	id.	
Avellanedo.	Otro.			id	id.	
Casar.	Idem.			id	id.	
Bustitur.	Otro.			id	id.	
Hozalba.	Casa.			id	id.	
Matas.	Idem.			id	id.	
Vala Canal.	Heredad.			id	id.	
Riego.	Tierra.			id	id.	
Estaess.	Erial.			id	id.	
Piquera.	Tierra.			id	id.	

Autocios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Hernán Cortés, núm. 1, y á los señores P. Barrinaga y compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matrículas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cofeción de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliación mensuales.

Libramientos de Gobernación.

Papeletas de citación de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

POSTALES DE AMÉRICA.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informarse su consignatario Don C. Saín Martín, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico

de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Núñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que a excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primeras clases	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshagado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque, un e-pollan que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca

brero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11. piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envie sellas.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieve de cruces, retratos, viudez, orfandades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100,

VAPORES-CORREOS

DE

A. Lopez y Compañía.

de Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, Espana y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.,

de id. D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases

MILITARES

VIAJES REGULARES AL PACÍFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitán D. Francisco Sevila. Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados.

Este vapor que tiene un elegante salón con espaciosos camarotes, cuartos de baños, deposito de hielo, etc., para el pasaje de primera clase, ha sido expresamente construido para la navegación entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchón y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotación del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUIDO COMIDA Y VINO.

De Santander	1.ª clase	3.º id.
Coruña	1.º id.	Rvn. 240 80
Carril y Vigo	1.º id.	280 100
Montevideo y Buenos-Aires	3.430	1.175
Valparaíso y pmts. del Pacífico	7.345	2.945

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Urigüen, á la correduría de buques de don Vicente R. Martínez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos-Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los días se dará pan y carne fresca.

LÍNEA DE VAPORES

AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	300	150
Limboas	500	250
Montevideo	3.430	1.000
Buenos-Aires	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su corregnata D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Apéndices

al amillaramiento.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Menéndez y Compañía, 5.